

# edición u



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

MARZO. 2016



Constitución  
de la  
Provincia de  
Mendoza  
—  
Las autoridades del  
Estado de Mendoza  
reunidas en  
Asamblea Constituyente  
el día 25 de  
Enero de 1956  
replantearon, en  
conformidad con  
los artículos 14 y 15  
de la Constitución  
Nacional, el  
proyecto de  
Constitución  
de la Provincia  
de Mendoza.

## LA RE CONSTITUCIÓN

A 100 AÑOS DE SU REDACCIÓN, SE INSTALA  
EL DEBATE ACERCA DE LA NECESIDAD DE  
REFORMAR NUESTRA CARTA MAGNA.



09

3 HOJA DE RUTA

4 LA COHERENCIA DE KEMELMAJER

6 LA REELECCIÓN COMO MOTOR DE CAMBIO

8 INFOGRAFÍA: 100 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN DE MENDOZA

10 OPINIONES

12 DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA MUNICIPAL

13 NOTICIAS DE LA UNCUIYO



VÍCTOR IBÁÑEZ  
Coordinador General de Asuntos Legales

## La Constitución de Mendoza en el centenario de su última reforma y un nuevo debate sobre su contenido

En nuestra Provincia, una vez más estamos hablando y debatiendo acerca de la posibilidad de reformar nuestra Constitución. Para nosotros no es sólo esa súper ley escrita que se coloca por encima de todas las demás, coronando el orden jurídico. Decía nuestro maestro Dardo Pérez Guilhou que es “el orden fundamental que resulta de combinar la historia, la realidad y la razón”.

En este entendimiento toma protagonismo esencial la historia, como bien lo entendió Ángel Garrorena Morales cuando dijo: “El presente estable de toda Constitución debe ser visto en la tensión de un pasado y de un futuro o no estaremos percibiendo a la norma constitucional como esa obra producto de la reflexión creadora y perfectible de los hombres que decimos que es”.

La Constitución debe ser estudiada no sólo en su letra sino también en su práctica, en sus antecedentes históricos y en su función política, pues cada pueblo elabora gradualmente su Carta Magna y la forma con su vida real. Por ello es impropio creer que una Constitución puede aplicarse a cualquier comunidad política. No existe un “almacén” de constituciones en el que podamos elegir.

Cuando una comunidad encara un proceso de reforma constitucional es porque comienza a elaborar un balance entre la necesidad de estabilidad constitucional y los requerimientos del cambio, porque está repensando decisiones que antes se consideraron fundamentales por las generaciones precedentes. Es por ello que una reforma constitucional nunca debe emprenderse para reflejar necesidades coyunturales o intereses meramente personales o partidistas. También es cierto que evitarla cuando resulta necesaria puede producir consecuencias nefastas.

Somos conscientes de que la carta provincial que desde hace 100 años nos rige, por cierto de avanzada en lo que respecta a los derechos sociales, está pensada para aquella provincia de 1916 y refleja en algunos mecanismos institucionales una inadecuación a las circunstancias actuales.

Un proceso reformador requiere fundamentalmente consenso social y acuerdo político dentro de las previsiones señaladas por el contexto descrito. Es necesario señalar dos advertencias: la nueva Constitución –al igual que la vigente– deberá ser parca, escueta. La parquedad hace a la Constitución operativa, facilitando su conocimiento y comprensión por parte del conjunto social. La segunda es que es indispensable evitar hacer dogmatismo de lo que en realidad es meramente instrumental.



RECTOR  
Ing. Agr. Daniel Pizzi

VICERRECTOR  
Dr. Jorge Barón

COORD. GENERAL DEL CICUNC  
Mauricio González

COORDINADOR DE MEDIOS  
Nacho Castro

DIRECCIÓN EDITORIAL  
Jorge Fernández Rojas

EDICIÓN  
Cecilia Amadeo

PERIODISTAS  
Verónica Gordillo, Paola Alé,  
Milagros Martín Varela, Camila Balter

PRODUCCIÓN  
Griselda Fornés

CONTENIDOS  
Prensa Rectorado UNCUIYO

CORRECCIÓN  
Elizabeth Auster

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN  
Andrés Asarchuk, Roxana Sotelo,  
Elena Visciglio, Silvina Victoria,  
Sergio Montanari

FOTOGRAFÍA  
Axel Lloret, Marcelo Fernández

ILUSTRACIÓN  
Pablo Pavezka

Edición U es propiedad de la UNCUIYO.  
RNPI en trámite. Se autoriza su  
reproducción en parte citando la fuente.  
El contenido de las notas firmadas no  
necesariamente refleja la opinión de la  
Universidad.

Centro de Información y Comunicación de la  
UNCUIYO (CICUNC).  
Centro Universitario, M5502JMA, Mendoza,  
República Argentina. uncuyo@uncuyo.edu.ar

# Que la reforma no mate la sabiduría



“El panorama político se había renovado. Con la presencia de los radicales lencinistas y de los socialistas se comenzaron a discutir otros temas. Es ilustrativo el ejemplo de los debates de la Convención Constituyente de 1916 en la que los socialistas defenderán la lucha de clases y la dictadura del proletariado o pondrán en duda cruda y abiertamente la existencia de Dios”. Del libro Mendoza a través de su Historia, compilado de Arturo Roig, Pablo Lacoste y María Cristina Satlari, en el capítulo “Entre el orden y el progreso”, por Ana María Mateu.

¿Para qué pensar en la Mendoza de hace cien años y en la parición de la Convención Constituyente de 1916 que dio nacimiento a la tan preciada como cuestionada Carta Magna mendocina?

La mirada retrospectiva es necesaria para entender la idea que movió a los legisladores especiales que la redactaron. Esas intenciones históricas trascienden en las entrevistas a los juristas Aída Kemelmajer de Carlucci y Alejandro Pérez Hualde, quienes defienden la centenaria ley fundamental en las páginas de esta edición U.

El repaso de la historiadora Teresa Giampartone y el análisis jurídico-histórico que hace Ismael Farrando, decano de la Facultad de Derecho de la UNCUIYO, completan el escenario que sintetiza este informe en el primer número de este ciclo 2016.

El hilo conductor es la ponderación positiva de la vigencia de la Constitución provincial, ideada en las bases por Julián Barraquero, nuestro “Juan Bautista Alberdi”. A la vez, se reconoce la necesidad de aggonar el texto constitucional ante las exigencias de la compleja sociedad actual.

Hay en este cuadro de situación una advertencia arrojada por Pérez Hualde, quien pone de relieve un mal político endémico que ha caracterizado a los últimos intentos

de reformulaciones integrales de la Constitución. Concretamente se trata de las motivaciones reeleccionistas que, en mayor o menor medida, han promovido los gobernadores de turno en estos impulsos reformistas.

Incluso hubo una experiencia frustrante en el inicio de este siglo, que hizo que se produjera el surgimiento de una expresión política llamada FISCAL, inspirada en el descontento popular con la clase política, que basó su campaña electoral en el “No” a la reforma de la Constitución. Aquella negativa popular en los emergentes años tras la debacle de 2001 no hizo más que confirmar que no se puede mejorar lo que no se conoce.

Por eso, ahora que se vislumbra otra vez la oportunidad de una actualización constitucional es preciso caminar por senderos seguros y libres de influencia política de cabotaje. Es posible que le esté llegando la hora a la añosa “súper ley”, como la llama el constitucionalista Víctor Ibáñez, a cargo de la columna editorial de este número de edición U.

Es hora de que los referentes partidarios se abstengan de introducir en la agenda pública que concentra la Constitución la tentadora y mezquina idea reeleccionista que traba cualquier intento de reforma.

► por JORGE FERNÁNDEZ ROJAS



# Kemelmajer: “Hoy haría igual la sentencia de 1989”

**La exministra de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza habló sobre el fallo que frenó la reforma de la Carta Magna. Dijo que los partidos políticos tienen la responsabilidad de informar a la población sobre las pretendidas modificaciones.**

Hace 17 años, Aída Kemelmajer de Carlucci escribió y firmó el fallo que frenó la reforma de la Constitución provincial que impulsó el entonces gobernador José Octavio Bordón, y que algunos dirigentes consideraron un cerrojo jurídico para los intentos posteriores de modificación. Al cumplirse cien años de la Carta Magna, la exministra de la Suprema Corte de Justicia ratificó lo expuesto en la sentencia de 1989 y dijo que hoy la volvería a hacer igual.

La especialista en Derecho de Familia fue una de las disertantes en el Coloquio sobre el Centenario de la Constitución de 1916, que se realizó en la Legislatura. Antes de iniciar su exposición, agradeció la invitación a la vicegobernadora, Laura Montero, porque fue justamente del ámbito de la Casa de las Leyes desde donde provinieron las críticas más duras cuando se conoció el fallo de 1989. Incluso, en 2014, la Suprema Corte pidió al Senado una sanción para el entonces presidente provisional del cuerpo, el radical Mauricio Suárez, quien aseguró que el fallo fue “una interpretación tramposa que impulsó

la doctora Kemelmajer de Carlucci y que ha impedido introducir cambios en los últimos años”, según publicó diario Los Andes.

## **La interpretación de las mayorías**

La historia de ese fallo comenzó en 1987, cuando el entonces gobernador Santiago Felipe Llaver, antes de terminar su mandato, envió a la Legislatura un proyecto de reforma total de la Constitución, que fue sancionado en abril de ese mismo año. Tal como lo establece el artículo 221 de la Carta Magna, en las siguientes elecciones se realizó un referéndum, en el que el 55 % de los votantes efectivos apoyó la reforma y el 48 % no lo hizo. Frente a este resultado, el Ejecutivo, en manos de José Octavio Bordón, convocó -a través de un decreto- a la elección de convencionales constituyentes, pero el partido Unión de Centro Democrático acudió a la Suprema Corte de Justicia, aduciendo que la consulta popular no arrojó los votos afirmativos necesarios para continuar con el proceso de modificación.

El nudo de la discusión se centró en la interpretación del artículo 221, que determina cómo debe ser el referéndum popular ante un proyecto de reforma. El artículo dice textualmente: “Si la mayoría de los electores votase afirmativamente por la reforma, entonces el Ejecutivo convocará a una Convención”. Pero mientras unos entendían esa mayoría como las personas que efectivamente acudieron a sufragar, otros -entre los que estaban quienes presentaron la acción judicial- aseguraban que debía votar por el Sí la mayoría de las personas incluidas en el padrón electoral.

Kemelmajer de Carlucci fue el miembro preopinante -es decir, que redactó el fallo-, que luego fue acompañado por los integrantes de la Sala I de la Suprema Corte. El mismo determinó la interpretación vigente del artículo en cuestión y resolvió: que el cómputo de la mayoría debía hacerse sobre el total de los empadronados y no sobre los que efectivamente votaron, que para la reforma se necesitaba de la mitad más uno, y que en los casos en que los ciudadanos

no introducían boleta por el Sí o por No, el voto debía considerarse negativo. En el mismo fallo, el máximo tribunal provincial declaró la nulidad del decreto firmado por Bordón, por medio del cual llamó a la convención constituyente, por lo que el proceso de reforma quedó estancado.

## **Ratificación de la sentencia**

Luego de participar en el “Coloquio sobre los cien años de la Constitución Provincial”, Kemelmajer de Carlucci ratificó el espíritu de la sentencia de 1989 y dijo que hoy volvería a fallar del mismo modo.

## **A pesar de las críticas, ¿ratifica el fallo de 1989?**

Sí. Creo que es una sentencia que conmueve a la sociedad para que participe y, especialmente, el compromiso y la responsabilidad de los partidos políticos, que cada vez que quieren reformar una constitución tienen que informar a la población. Cuando nosotros resolvimos,

verificamos que, por ejemplo, en los medios periodísticos nadie sabía que se llamaba a reformar la Constitución. Cuando los legisladores han querido hacer la reforma y han tenido interés, como por ejemplo fue el caso de la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados, hicieron una campaña de información con la que uno podía o no estar de acuerdo, no importa; lo cierto es que informaron a la población qué es lo que querían reformar y la sociedad fue y votó. Yo, si tuviese que volver a hacer esa sentencia, hoy la haría igual que en 1989, porque fue nada más que la interpretación de una cláusula que dice cómo se computan las mayorías.

## **Muchos dirigentes criticaron y critican esa interpretación, por entender que es una traba que no se puede sortear, que imposibilita cualquier reforma. ¿Cuál es su opinión?**

No es cierto. Tanto no es cierto que después de aquella sentencia hubo varias reformas constitucionales.

## **¿Hace falta reformar la Constitución Provincial?**

Creo que es necesario reformarla, porque la visión que teníamos de los derechos fundamentales en 1916, no obstante que era gente de avanzada, no es la misma que hoy. No son los mismos derechos, hay derechos fundamentales que hoy tenemos y que reconocemos y que no son los de aquella época. Por ejemplo, el texto de 1853 en Argentina decía que el Poder Legislativo tenía la atribución de dictar leyes para la conversión de los indios; eso hoy nos parece una locura, porque entendemos el derecho a la libertad religiosa y un derecho incluso al laicismo, que en esa época no se tenía. Lo dice muy bien un filósofo italiano: no tenemos que creer que los derechos fundamentales son inamovibles; al contrario, cambian con el tiempo y esos derechos tienen que estar en la Constitución, entonces tenemos que modificarla para incorporarlos. Por ejemplo, nuestra Constitución es fantástica respecto del derecho al agua, pero está más

bien destinada a la administración del agua. Hoy se habla del derecho del habitante al agua, eso está en tratados internacionales, en tratados de derechos humanos, ¿por qué no en nuestra Constitución, que fue tan de avanzada?

## **Desde el retorno de la democracia, la mayoría de los gobernadores impulsó una reforma de la Constitución. ¿Cuál es el mejor camino para lograr este objetivo?**

Creo que el camino es el que está señalando la vicegobernadora (Laura Montero, quien organizó un coloquio sobre los cien años de la Constitución). Tiene que empezar por un debate público, que la gente se informe, se interese en una reforma constitucional. Mientras no haya ese interés por la reforma constitucional, mientras no mostremos qué queremos reformar y sea simplemente un problema de coyuntura, es decir, si el gobernador puede ser o no reelecto, no avanzaremos.



## **EL ARTÍCULO DE LA DISCORDIA**

En 1989, frente a una acción de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la provincia interpretó el artículo 221 de la Constitución Provincial, en el que se determina el mecanismo de la consulta popular. La interpretación que ratificaron los jueces de la Sala I es la que persiste hasta hoy.

El artículo en cuestión dice: “Declarada por la Legislatura la necesidad de la reforma total o parcial de la Constitución, se someterá al pueblo para que en la próxima elección de diputados se vote en todas las secciones electorales en pro o en contra de la convocatoria de una Convención Constituyente. Si la

mayoría de los electores de la Provincia votase afirmativamente, el Poder Ejecutivo convocará a una Convención que se compondrá de tantos miembros cuantos sean los que componen la Legislatura. Los convencionales serán elegidos en la misma forma que los diputados”.

# “La ambición de reelegirse ha sido el motor de las reformas constitucionales”

Lo aseguró el ministro de la Suprema Corte de Justicia, Alejandro Pérez Hualde. Dijo que la Carta Magna de 1916 fue una de las más adelantadas del mundo y que sería necesario incluir el concepto de autonomía municipal. El control de la constitucionalidad y la subjetividad del juez.



Alejandro Pérez Hualde, ministro de la Suprema Corte de Justicia. Al fondo, un retrato de Julián Barraquero, autor del texto base de la Constitución de 1916.

Reforma de la Constitución e intereses políticos: dos conceptos que para el ministro de la Suprema Corte de Justicia, Alejandro Pérez Hualde, siempre están unidos. El magistrado sostiene que los motivos que llevan a la modificación de la Carta Magna siempre son políticos y que, en Argentina y en todos los países de América Latina, el motor de esos cambios siempre fue la ambición de la reelección.

Pérez Hualde, titular de la cátedra de Derecho Administrativo en la UNCUYO, es un admirador de la Constitución de 1916, que cumplió en febrero 100 años. La definió como uno de los textos más adelantados del mundo en cuanto al reconocimiento de derechos sociales, a la definición y estructuración del poder y a visiones modernas del Derecho.

**¿Es necesario reformar la Constitución?** Primero hay que decir que la Constitución de 1916 es de las más adelantadas del mundo en su médula espinal, en la definición y estructuración del poder, en visiones jurídicas, en los derechos sociales. Además, no ha sido una Constitución totalmente rígida, porque gracias a la metodología de poder

introducir el cambio de un artículo –nunca más de uno por año–, se hicieron adaptaciones importantes, como la elección directa de los intendentes. Ese es uno de los factores que la hicieron durar más años. Después hay algunas instituciones que quedaron un poco atrás, como la autonomía municipal, y es una de las justificaciones para modificarla, pero como hay un grado de autonomía en la del 16, nos permitió a los jueces interpretar las modernas tendencias y mantener a Mendoza a tono, aunque no con el grado que pide la Constitución Nacional.

**¿Qué otros aspectos es necesario modificar?**

Hay que tener muy presente que en materia de derechos humanos, sociales y culturales, nuestra Constitución [nacional] es la que marca el tono, que Argentina firmó 14 tratados internacionales de derechos humanos que tienen el mismo rango que la Constitución, por lo que diría que tenemos muy poquito para agregar. A lo mejor podríamos prever algo muy autóctono, como el derecho del regante.



Así lucía la Casa de Gobierno en 1916.

**¿Hace falta incluir esos derechos en el texto provincial?**

Como hacer falta, no, porque si no están en la Constitución Provincial, aplicamos la nacional. Incluso, le diría que nuestros jueces leen la Constitución Nacional más que la Provincial, sobre todo en materia de derechos.

**¿El motivo de los proyectos de reforma es político?**

El motivo de reforma siempre es político porque con la Constitución siempre estamos hablando de política. En un altísimo porcentaje de los casos, las reformas se dieron en momentos de conmoción política, de replanteos de la sociedad, con muertos, con batallas. Nunca es cuando estamos tranquilos.

**¿El cambio siempre se impulsa a partir de la posibilidad de la reelección?**

La ambición de reelegirse del Poder Ejecutivo ha sido el motor de prácticamente la totalidad de las reformas constitucionales de Argentina y Latinoamérica. Todas se reformaron así: Salta, La Rioja con [Carlos] Menem, en Santa Cruz con [Néstor] Kirchner, en Brasil. Ese es un fenómeno que hoy

está teniendo un retroceso. Creo que la tendencia es a limitar las reelecciones.

**¿Es positivo o negativo que los proyectos de reelección impulsen las reformas?**

No quiero entrar en si es bueno o malo. Me parece bien que analicen qué es más conveniente para Mendoza, si habilitar o no una reelección.

**¿Cuál es la metodología para impulsar una reforma?**

Los pasos que debemos dar son los que prevé la Constitución: obtener la mayoría de consensos parlamentarios, someter esta voluntad de reforma en la próxima elección legislativa para que la población vote por Sí o por No. Y esa mayoría de la población se tiene que expresar en favor del Sí. En ese caso, se llama a la convención constituyente.

**La dirigencia política criticó el fallo de la Suprema Corte del 89 –que interpretó cómo deben ser las mayorías en el referéndum– y lo consideró un cerrojo jurídico para la reforma. ¿Cuál es su opinión?**

En ese momento, cuando todas las constituciones argentinas se iban

reformando para posibilitar reelecciones de caudillos, no me pareció desatinado. Estaba convencido de que había sido un acierto. Después tuve algunas dudas, pero creo que es una discusión que quedó disipada con el referéndum de hace cuatro años. No nos olvidemos de que en 2011 votamos y ganó en forma arrasadora que queríamos una mayoría más rígida para poder reformar la Constitución.

**¿Cree que influyó el miedo a la reelección, aunque no estaba contemplada?**

Lo que pasa es que la Constitución exige que estas compulsas con la gente se hagan coincidiendo con elecciones de diputados y eso hace que los esfuerzos de publicidad y propaganda se vuelquen en los candidatos y no en los temas conceptuales, en hacer cultura constitucional. En verdad, lo ideal sería que un referéndum de esta naturaleza se hubiera hecho separado de las elecciones, pero la Constitución lo prevé así.

## El control de la constitucionalidad

El ministro de la Suprema Corte, Alejandro Pérez Hualde, resaltó que la Constitución de 1916 –e incluso el texto de 1895– fue una de las primeras del mundo que incluyó el concepto de que el juez no puede aplicar una ley inconstitucional.

El abogado explicó que el control de constitucionalidad cambió con el tiempo. Primero se realizaba sólo ante el pedido concreto de una parte del conflicto y para un caso concreto. Ahora es el juez quien, sin ninguna solicitud, puede no aplicar una norma, si va a contramano de la Carta Magna o de los tratados internacionales.

El ministro comentó que también se realiza un control cuando existen intereses difusos, colectivos; es decir que no es para un caso concreto. Esto pasó con la ley 7722, que prohíbe el uso de sustancias tóxicas en proyectos mineros y que fue declarada constitucional.

Pérez Hualde subrayó que en los controles de constitucionalidad, el juez no aplica el texto como un autómata, sino que debe ponderar principios y valores. Dijo que, por esto, es clave la capacitación de los magistrados, no sólo en la materia específica, sino en los valores de la vida humana y de la sociedad en la que se desenvuelve.

# CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE MENDOZA

<b>1854</b>	<b>1867</b>	<b>1895</b>	<b>1900</b>	<b>1910</b>	<b>1916</b>	<b>1940</b>	<b>1949</b>	<b>1955</b>
<b>14 DE DICIEMBRE PRIMERA CONSTITUCIÓN DE MENDOZA</b>	<b>CONVOCATORIA PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DE 1854</b>	<b>NUEVA CONSTITUCIÓN</b>	<b>23 DE FEBRERO NUEVA CONSTITUCIÓN</b>	<b>01 DE ENERO NUEVA CONSTITUCIÓN</b>	<b>11 DE FEBRERO NUEVA CONSTITUCIÓN</b>	<b>17 DE ABRIL REFORMA CONSTITUCIONAL</b>	<b>10 DE MARZO CONSTITUCIÓN "SOCIAL"</b>	<b>DEROGAN LA CONSTITUCIÓN DE 1949</b>
Fue sancionada y remitida al Congreso de la Nación para su revisión, tal como lo establecía la Constitución Nacional de 1853. Luego de realizar las enmiendas propuestas por el Congreso, fue promulgada el 18 de noviembre de 1855. El proyecto redactado por Juan Bautista Alberdi se tomó como base de la Carta Magna y se le agregaron algunas modificaciones surgidas de la Convención Constituyente.	Las sesiones se demoraron por las convulsiones políticas de la época. Se presentaron varios proyectos de reforma elaborados por Eusebio Blanco, Manuel A. Sáez, Nicolás Villanueva y Julián Barraquero. Finalmente, la Convención Constituyente se reunió en 1894 y fue designado Francisco Civit como Presidente.	La nueva Constitución de Mendoza fue sancionada el 15 de diciembre de 1894 y entró en vigencia a partir el 1 de enero de 1895. Fue iniciadora de las Constituciones más largas contiene 238 artículos y 109 incisos, distribuidos en 11 secciones con 21 capítulos.	Entró en vigencia el 1 de abril de 1900. Sus modificaciones fundamentales responden a fines políticos, pocas veces encuadrados en las necesidades de la provincia.	La novedad es que posee aspectos relacionados con el derecho político moderno.	La nueva carta fundamental, que tuvo como base un proyecto del doctor Julián Barraquero, representó una modificación a las constituciones anteriores y al mismo tiempo, significó un progreso institucional. Participaron en la Convención representantes de los distintos partidos políticos, como el Partido Popular, el Socialista y la Unión Cívica Radical.	El 10 de octubre de 1939 la H. Legislatura estableció que en adelante el cargo de Intendente debería ser rentado y también podría serlo el de Concejal.	El nuevo texto, que derogó la anterior carta magna del año 1916, está inspirada en el constitucionalismo social que se efectivizó a través de la incorporación de los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura y la estabilidad de los empleados públicos, la estatización de los recursos financieros, naturales y los bienes de producción.	Luego del golpe a Perón, el Interventor Federal Isidoro Busquets derogó la Constitución provincial de 1949 y declaró vigente la Constitución de 1916 y sus reformas posteriores.
<b>1960</b>	<b>1965</b>	<b>1985</b>	<b>1989</b>	<b>1990</b>	<b>1990</b>	<b>1997</b>	<b>2005</b>	
<b>PRIMERA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1916</b>	<b>SEGUNDA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1916</b>	<b>TERCERA REFORMA CONSTITUCIÓN 1916</b>	<b>CUARTA REFORMA CONSTITUCIÓN 1916</b>	<b>QUINTA REFORMA CONSTITUCIÓN 1916</b>	<b>SEXTA REFORMA CONSTITUCIÓN 1916</b>	<b>SEPTIMA REFORMA CONSTITUCIÓN 1916</b>		
Se modificó el artículo 199 inciso 1 estableciendo la elección directa de los Intendentes municipales.	Se introdujeron nuevas modificaciones, entre ellas la elección indirecta por medio de una Junta de Electores del Gobernador, Vice gobernador e Intendentes y cambios en la composición y duración del Poder Legislativo, entre otras.	Se establece la elección directa por simple mayoría de votos del Gobernador y Vice gobernador.	Se establece la elección directa de los Intendentes.	Se instaura la propiedad y patrimonio exclusivo de la Provincia sobre los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa situada en el suelo o subsuelo.	Incorporan el Consejo de la Magistratura.	Reglamenta el principio de intangibilidad de los miembros del Poder Judicial.		

El 7 y el 8 de abril se realizarán las "Jornadas en conmemoración del centenario de la Constitución de Mendoza de 1916", organizadas por el Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos. El encuentro, que cuenta con el auspicio de la Facultad de Derecho de la UNCUYO, homenajeará a Dardo Pérez Guilhou.

## JORNADAS EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN

La apertura será el jueves 7 a las 16.00 en el aula magna de Derecho, y estará a cargo del rector Daniel Pizzi. "Historia Constitucional de Mendoza", con Cristina Seghesso, Carlos Egües y Alejandra Masi; la "Parte Dogmática", con Dardo Pérez Hualde, José Luis Martínez Peroni, Sandra Casabene y Diego Carbonell, son las actividades previstas para esa tarde.

En la segunda jornada, las actividades comenzarán a las 9.00 con el panel "Parte Orgánica". Allí se analizará el "Poder Legislativo" con Alberto Montbrun, Víctor Ibáñez, Santiago Gascón y Eduardo Luna. A continuación, Alejandro Pérez Hualde, Gustavo Castiñeira de Dios, Mariano Domínguez, Federico Morandini e Ismael Farrando se referirán al "Poder Ejecutivo".

Por último, Olga Arrabal, Silvina Barón y María Gabriela Ábalos reflexionarán sobre el "Poder Judicial".

Por la tarde, a partir de las 16.00, será el turno de los paneles "Organismos de control y extrapoderes" a cargo de Miguel Mathus Escorihuela, Ernesto Bustelo, Jorge Coussirat, Daniel Gómez Sanchis

y Facundo Díaz Araujo, y "Régimen municipal", por Alberto Montbrun y María Gabriela Ábalos. La conferencia de cierre estará a cargo del constitucionalista cordobés Antonio María Hernández, convencional constituyente de la Constitución Nacional de 1994.

**449 4104 de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00**



# UN LARGO DERROTERO INSTITUCIONAL Y POLÍTICO

El 6 de marzo de 1914 asumieron Francisco S. Álvarez y Rafael Guevara como gobernador y vice, respectivamente, de la provincia de Mendoza, candidatos del Partido Popular que desplazaron al civitismo de su hegemonía y relegaron a la Unión Cívica Radical a un segundo puesto. Sus ministros fueron, en Gobierno, el doctor Julián Barraquero, autor del proyecto de la Constitución de 1916; en Hacienda, Salvador B. Reta; y en Industria y Obras Públicas, Noé Britos.

El gobierno de Álvarez se desempeñó en un ambiente de enfrentamientos políticos y luchas internas por el poder, que comprometieron de algún modo el resultado de su gestión. El gobierno intentó atenuar sus debilidades –sumadas a la crisis económica, especialmente la vitivinícola– con la aplicación de algunas medidas que no tuvieron resultados positivos. Por el contrario, provocaron despidos y generaron protestas. En este contexto de crisis provincial, se conoció la noticia de la Primera Guerra Mundial, cuyas consecuencias –especialmente económicas– se sintieron e impactaron profundamente en la población mendocina.

## La Convención Reformadora y la nueva Constitución de 1916

Álvarez convocó a elecciones para una Convención Reformadora de la Constitución Provincial en diciembre de 1914. La Convención Constituyente estuvo integrada por referentes de las distintas fuerzas políticas, como el Partido Popular, el Partido Socialista y la Unión Cívica Radical, quienes se destacaron por su participación, apertura y pluralismo en cada una de las discusiones.

La Convención sesionó desde febrero de 1915 hasta el 11 de febrero de 1916, cuando sancionó la nueva Constitución para la provincia de Mendoza. El nuevo texto cuenta con un Preámbulo, que se encuadra en el de la Constitución Nacional, 240 artículos divididos en 10 secciones y un capítulo final de Disposiciones Transitorias.

Esta nueva Constitución, en algunos aspectos, representó una evolución respecto a las constituciones anteriores, aunque mantuvo un estilo reglamentario, sistematizado y extensivo, a la vez que significó un progreso institucional. Si bien continuó con la ideología liberal, en cierto modo hay un cambio al incorporar

los derechos sociales en el texto constitucional, al garantizar la libertad de trabajo y la protección en el trabajo para mujeres y niños, entre otros aspectos.

Por otro lado, demuestra fortaleza en el carácter representativo y republicano en la aplicación y cumplimiento de la nueva Ley Electoral Sáenz Peña, de 1912. La novedad más distintiva fue el artículo 120, que estableció la elección directa del Gobernador y Vicegobernador a simple pluralidad de votos. No obstante, se mantuvo la condición de que no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Más que justificar o no la necesidad de reforma de la Constitución, queda pendiente un debate profundo y general sobre ésta, que se manifieste desde el gobierno, los distintos sectores políticos y todos los actores sociales y educativos. Es necesario promover su conocimiento, alcance, implicancias y significado en toda la sociedad mendocina. ¿De qué modo? Enseñando y difundiéndola desde los primeros años de la educación hasta los niveles de la formación superior. Hay que lograr identificar a los mendocinos con su Carta Magna.



TERESA ALICIA GIAMPORTONE  
Doctora en Historia, Profesora Asociada a la cátedra Historia de Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, UNCUYO.



ISMAEL FARRANDO  
Decano de la Facultad de Derecho de la UNCUYO.

## EL FUTURO CONSTITUCIONAL DE MENDOZA

La Constitución de Mendoza ha cumplido un siglo. Parece mentira que con ojos posmodernos se pueda observar un robusto texto constitucional celebrando su centenario. Fue sancionada en momentos en que campeaban los vientos de refresco electoral propugnados desde la Nación por la Ley Sáenz Peña y, paralelamente, también en 1914, en Mendoza se vivían instancias de cambios y renovaciones políticas, en épocas de declinación del pensamiento conservador tradicional que encabezaba don Emilio Civit, y nacían nuevas manifestaciones políticas, más liberales, como el Partido Popular que llevó a la gobernación en aquel año a don Francisco Álvarez.

Julián Barraquero, autor del proyecto del nuevo texto constitucional, fue el alma mater de la Convención Constituyente de 1915 convocada por el gobernador Álvarez. Se trata de un gran constitucionalista mendocino que ya en 1878 había publicado su tesis doctoral sobre el Espíritu y práctica de la Constitución Argentina. Contagió al proyecto de una impronta práctica –no sólo de teoría constitucional– porque, además de jurista, era un hombre de gestión: fue ministro de Gobierno de Francisco Álvarez y lo había sido en la administración anterior de Rufino Ortega (h).

La Constitución de 1916 trasunta una madura reflexión democrática, con una óptica que podría denominarse “positivista-cientificista”, o de un “liberalismo spenceriano”, pero también social. Se adelanta a su época porque consagra importantes derechos sociales, como el descanso dominical, la protección a la mujer y a los niños y las normas sobre jornadas y seguridad en el trabajo, como así también importantes avances político-electorales, como la elección directa del gobernador, la bicameralidad del Legislativo, el voto proporcional y la posibilidad, luego de dos llamados, de reunirse las Cámaras con sólo un tercio de sus miembros como quórum suficiente.

Esta Constitución contiene una avanzada reglamentación de los derechos individuales, deteniéndose en las garantías de la seguridad física. Uno de sus logros más importantes, a nuestro juicio, es que logra un juego de poderes independientes que aspiran a no predominar sobre otros, constitucionalizando órganos nuevos y fijando también controles modernos para la época (Pérez Guilhou, “La convención constituyente mendocina de 1916. La democratización del poder”, Senado de la Nación, 1997).

Hoy, a cien años, habría que repensar y rediseñar esos controles, porque

está visto que cada vez hacen más falta mejores técnicas de control y eficiencia, por la fuerza y gran movilidad que le imprimen los Ejecutivos a la gestión, lógicamente incrementada en velocidad y agudeza por el apoyo de sus técnicos especializados y por las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información puestas al servicio de la administración.

Para ese tiempo de principios del siglo XX, también puede decirse que la Constitución “barraquereana” mejoró y amplió –en términos de derechos y garantías– a la Constitución Nacional de 1853-60, al actualizarla con institutos como los procedimientos para su propia reforma y el tribunal de enjuiciamiento de magistrados inferiores (Pérez Guilhou, ob. cit.).

En síntesis, esta construcción de 100 años ha valido la pena. Por estos días, nuestra Facultad los invita a las “Jornadas en conmemoración del centenario de la Constitución de Mendoza de 1916” (ver páginas 8-9) para reflexionar y debatir el futuro constitucional de Mendoza, mirada ahora con los ojos del siglo XXI, pero, como diría Dardo Pérez Guilhou, teniendo en cuenta el espíritu mendocino, su idiosincrasia y su rica historia.

## DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA MUNICIPAL, DOS CUENTAS PENDIENTES

Mendoza no cumple con la Constitución Nacional de 1994, que ampara el derecho de los municipios a dictar su propia carta orgánica. María Gabriela Ábalos, una de las expositoras en las Jornadas en conmemoración del centenario de la Constitución de Mendoza de 1916 que se realizarán en abril en la UNCUYO, explica por qué es necesario rever el funcionamiento de las comunas.

En homenaje a los 100 años de la Carta Magna Provincial, el Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos organiza las "Jornadas en conmemoración del centenario de la Constitución de Mendoza de 1916". El encuentro está auspiciado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. La profesora de Derecho Constitucional de esa unidad académica, María Gabriela Ábalos, explicó que la importancia de esta centenaria Constitución reside en que fue pionera en introducir derechos sociales, la educación laica y la descentralización del poder, entre otros aspectos.

Los paneles en los que disertará Ábalos abordarán temáticas vinculadas con el Poder Judicial y el Régimen Municipal en la provincia. Respecto de este último,

la profesora manifestó que, a pesar de que según su opinión no existe el momento perfecto para reformas constitucionales, actualmente sí es necesario un cambio de paradigma a nivel municipal, para lo que son necesarias la descentralización y la autonomía municipal.

En este sentido, Mendoza no cumple con todos los aspectos que exige la Constitución Nacional de 1994, que ampara el derecho de los municipios a dictar su Carta Orgánica, entendida como el conjunto de normativas desarrolladas para regir la vida institucional, política y económica del municipio.

La especialista aseguró que, aunque la autonomía municipal podría introducirse con un solo artículo, lo mejor sería una reforma integral de este tema, por la que se modifiquen

y agreguen varios artículos de ese régimen. Sin embargo, la letrada afirma que Mendoza merece un diagrama municipal de descentralización, en el que las comunas con cierta cantidad de habitantes cuenten con la posibilidad de tener, por lo menos, la elección de sus propias autoridades.

Ciudades como Uspallata, Palmira, Bowen o Chacras de Coria, dependen de una ciudad cabecera con la cual, quizás, no se identifican bajo ningún aspecto. Con las modificaciones que se pudieran realizar en esta materia, tendrían la misma vinculación y dependencia, pero con la opción de que sea el vecino, quien con la misma cantidad de dinero que hoy tiene ese distrito, pueda tomar decisiones, controlar el gasto, tratar de hacer más eficiente los servicios.

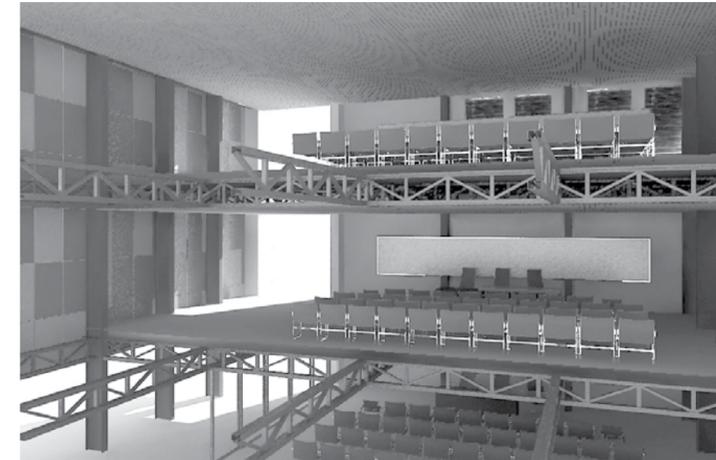
"La lógica de la elección de autoridades como parte de la democracia, en Mendoza, está tergiversada. Siempre digo que tenemos ciudadanos de primera y de segunda: los que vivimos en la ciudad cabecera y los que viven en un distrito", explicó Ábalos. Ella propone, por ejemplo, un organismo de tres o cinco vecinos, elegidos popularmente, sin necesidad de que tengan un partido político, que hagan las veces de intendente y concejal.

Este tema, entre otros, será expuesto y debatido durante las jornadas que conmemoran el centenario de la Constitución de Mendoza de 1916 (ver páginas 8 y 9). El encuentro apunta a la diversidad de opiniones, ya que cada panelista puede tener distintos puntos de vista respecto de un mismo tópico.

► por MILAGROS MARTÍN VARELA

## NOTICIAS EN POCAS PALABRAS

### Nuevas aulas para estudiar en Ciencias Médicas



Se reacondicionó una superficie de 821 m2 del sector oeste del Bloque Central del edificio de la Facultad. Las obras mejorarán las condiciones de cursado de al menos 160 estudiantes.

La remodelación y ampliación fue en el sector donde funcionaba la sala de máquinas de la carpintería de la Dirección de Mantenimiento. Comprende un espacio rectangular, con paredes perimetrales de mampostería, estructura de hormigón armado y cubierta metálica.

Allí se crearon dos entrepisos para construir un aula en planta baja y otra en primer piso, de 225 m2 cada una.

También se levantaron dos aulas en el subsuelo, de 72 m2 cada una.

Las de planta baja y primer piso cuentan con dos ingresos: uno externo sobre la pared sur, desde el jardín central, y otro, vinculado con el pasillo central del edificio, que permiten un fácil acceso y una rápida evacuación.

El subsuelo se vincula con el edificio mediante el pasillo central. Se generó en el extremo oeste una salida de emergencia a un patio inglés (de usos múltiples) de 164 m2, que sirve como espacio de reunión para distintas actividades.

## AGENDA CULTURAL

### TEATRO

**Hago lo que me pinta.**  
Elenco de teatro de la UNCUYO, con dirección de Fernando Mancuso.

**SÁBADO 9** de abril a las 22.00  
Sala de Ensayo de Teatro de la Nave Universitaria (Maza 250, Ciudad).  
Entrada: \$ 70 general y \$ 50 estudiantes. Venta de entradas en la boletería de la Nave.

Repite **VIERNES 15** a las 18.00.  
Polideportivo Municipal de Tupungato (Mosconi 730).  
Función para alumnos de la escuela artística.

Repite **SÁBADO 23** a las 22.00.  
Sala de Ensayo de Teatro de la Nave Universitaria.

### MÚSICA

**Ciclo "La música que sorprendió al mundo".**  
Orquesta Sinfónica de la UNCUYO, dirigida por Rodolfo Saglimbeni.

**VIERNES 8** de abril a las 20.30  
Sala Roja de la Nave Universitaria (Maza 250, Ciudad). El repertorio musical incluye La Quinta Sinfonía de Beethoven.

II Concierto del Ciclo  
**VIERNES 15** a las 20.30  
Sala Roja de la Nave Universitaria, con dirección de Rodolfo Saglimbeni.

ENTRADAS:  
\$ 80 platea  
baja y \$ 60  
platea alta y  
palcos.

III Concierto  
**VIERNES 22** a las 20.30  
Sala Roja, con dirección de Paolo Bortolameo.

IV Concierto  
**VIERNES 29** a las 20.30  
Sala Roja, con dirección de Víctor Hugo Toro.

### MUESTRA

**"Las mujeres de Bermúdez",**  
como parte del ciclo Las Joyas del MUA.

**LUNES 4** de abril, a las 12.00, en hall de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (Irigoyen 375, San Rafael).



## Damsu inaugura el servicio de turnos por demanda espontánea

El servicio de turnos por demanda espontánea está disponible para todo afiliado adulto que requiera una atención médica en el día, que no sea de urgencia ni emergencia. Es importante tener presentes algunos síntomas que habilitan solicitar un turno por demanda espontánea: síntomas del aparato respiratorio, digestivo, urinario, musculares, óseos o problemas de la piel.

El servicio, en tanto, no está habilitado para pacientes con patologías de urgencia o emergencia, como son: dolor en el pecho, síntomas de ACV (dificultad en el habla, alteración de la visión, parálisis o disminución en la movilidad) traumatismo de cráneo, heridas de gran magnitud, urgencias obstétricas o ginecológicas. Tampoco está disponible para pacientes que requieran la confección o renovación de recetas o para quienes concurren por certificados por ausencias laborales ya realizadas o por aptitud psicofísica.

Los pacientes que deseen ser atendidos por demanda espontánea deben presentarse en Turnos para ser anotados, por orden de llegada, en la planilla de atención. El consultorio atiende de **lunes a sábados de 8 a 12.**

## Consultas jurídicas gratuitas en Derecho



La Facultad inauguró un espacio para mejorar el asesoramiento que ofrece, en especial, a personas con escasos recursos. Las consultas por trámites en lo penal, civil, familiar, laboral y administrativo son sin costo.

El servicio de asesoramiento y orientación jurídica que ofrece la Facultad de Derecho para la comunidad mendocina, en especial para personas con escasos recursos, ahora cuenta con un espacio propio.

La nueva oficina de los consultorios jurídicos se encuentra en el sector sur del hall de entrada a la Facultad. El espacio se acondicionó para garantizar la comodidad y la privacidad necesarias.

Allí se atienden, de manera gratuita, inquietudes y dudas, y se asesora y orienta para resolver conflictos de índole jurídica en las áreas del Derecho Penal, Civil, Familiar, Laboral y Administrativo.

Cada área es atendida por un abogado especialista en la materia. Además, con el consentimiento de la persona que consulta, intervienen estudiantes, lo que ayuda a enriquecer la formación del futuro abogado.

Autoridades de la Facultad adelantaron que este año pretenden adquirir una unidad móvil para mejorar el servicio de consultas que se ofrece en distintas zonas de la Provincia.

Las personas interesadas pueden solicitar un turno en los consultorios jurídicos gratuitos de lunes a viernes de 9.00 a 12.00, al teléfono 4494104, o acercarse personalmente a la secretaría de Extensión, en el primer piso de la Facultad.



### DIEZ OFICIOS PARA APRENDER EN LA UNCUYO

Son para personas mayores de 18 años que quieran mejorar su empleabilidad o acceder al mundo laboral.

El Centro de Formación en Oficios y Certificación de Competencias dictará cursos de Mucama, Cuidado y Atención de personas, Mozo, Ayudante de cocina, Recepcionista, Encargado de edificios / Trabajador de edificios de renta y horizontal, y Auxiliares de Operación de sonido en vivo, de Realización de Vestuarios, de Realización de Escenografía y utilería, y de Huerta.

Se cursarán en las facultades de Artes y Diseño, Ciencias Médicas, Filosofía y Letras, Derecho, y en el Comedor Universitario.

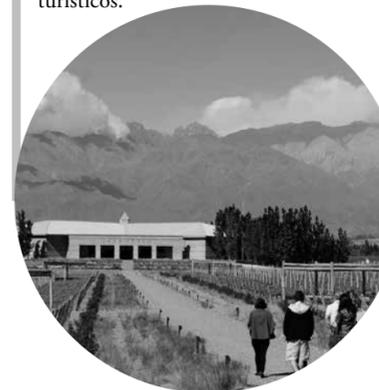
Para obtener más información, dirigirse al edificio del Rectorado Anexo (1.º piso, oficina 8), de 8.30 a 13.00, o llamar al 413 5000 interno 3006, correo-e: [oficios@uncu.edu.ar](mailto:oficios@uncu.edu.ar).

### LICENCIATURA EN TURISMO EN EL VALLE DE UCO

Es parte de la novedosa oferta que dictará la UNCUYO este año en Tupungato. Tiene una duración de cuatro años y se cursará en el Centro Regional Universitario de ese departamento.

La carrera, que coordina Filosofía y Letras, formará a profesionales para potenciar las posibilidades de desarrollo turístico del entorno cultural y natural de la región. Se formará al estudiante para que aborde críticamente las problemáticas locales y nacionales y gestione actividades de turismo cultural sustentable.

El egresado podrá desempeñarse como guía de turismo, coordinador de grupos y guía de sitio capacitado en Museología, Historia del Arte y Arquitectura. También podrá integrar equipos de trabajo orientados a la formulación, diseño, ejecución, difusión y marketing de productos turísticos.



### YA SE PUEDE ESTUDIAR LOGÍSTICA EN JUNÍN

Es una de las nuevas carreras que dicta la Universidad en el Centro Universitario del Este, con una duración de cuatro años. La coordina la Facultad de Ciencias Económicas y está dirigida, principalmente, a estudiantes del Este mendocino.

La propuesta educativa resulta estratégica para los sectores productivos y territoriales que demandan los mercados del Pacífico y el Atlántico. El perfil del egresado se orienta a la resolución de problemas en el campo de la logística, para el aprovisionamiento y la producción de las empresas, la distribución y el transporte de sus productos.

El profesional podrá diseñar y gestionar la cadena de suministros y actividades de organizaciones productoras de bienes y servicios, tanto a nivel nacional como internacional.

### DESARROLLARON APLICACIÓN MÓVIL PARA EXTRANJEROS

“Upps Internacional” se llama la herramienta para celular que se diseñó para los estudiantes del exterior que cursan un semestre en la UNCUYO. La aplicación les permite acceder a datos útiles para su vida estudiantil. Pueden consultar cómo llegar al campus, el menú que ofrece el Comedor, los deportes que se pueden practicar y las noticias que generan los medios de comunicación de la Universidad.

También pueden informarse acerca del sistema de transporte público y la oferta turística y cultural de Mendoza.

Además, tienen disponibles datos de contacto de los referentes de las facultades donde estudian, del Cuerpo Consular de Mendoza y teléfonos de emergencia. A su vez, se les proporciona asesoramiento migratorio para realizar trámites y visas estudiantiles.



### CONCURSO DE FOTOGRAFÍA AERONÁUTICA

“En los cielos de Argentina” está dirigido a fotógrafos aficionados y profesionales. Las fotos se pueden presentar hasta el 31 de marzo. El ganador recibirá un vuelo de bautismo en el Aeroclub San Martín. Las 20 fotografías seleccionadas se exhibirán en el espacio de Arte Luis Quesada. Informes al correo-e: [seminarioaero.itu@gmail.com](mailto:seminarioaero.itu@gmail.com).

### VOTO ELECTRÓNICO: la UNCUYO desarrolló un sistema propio

Se trata de un software diseñado por la propia Universidad que puede aplicarse en cualquier elección ya que por sus características técnicas es fácilmente adaptable. Se utilizará para los próximos comicios de consejeros de este año.

El Sistema de Boleta Única Electrónica de la UNCUYO se va a poner en práctica en la elección de consejeros directivos y superiores en junio de este año. Así lo decidió el Consejo Superior de esa Casa de Estudios.





Daniel Postizzi y Nacho de Villafañe le dan un giro a la mañana de la radio.



# EL VUELTERO

LUNES A VIERNES DE 10 A 13 HS.

[university.com.ar](http://university.com.ar)

**RADIO U**  
FM 96.5